



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVIII - Nº 192
CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 5 DE NOVIEMBRE DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO RÍO SECO

Se declaran de utilidad pública inmuebles en la localidad de Cerro Colorado

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE:

Ley: 10226

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles y partes de inmuebles ubicados en la localidad de Cerro Colorado, Departamento Río Seco, comprendidos en las áreas, puntos y sectores cuya descripción e identificación se indican a continuación y que forman parte del plano que, como Anexo I, integra la presente Ley:

A) Área Inti Huasi:

- Punto Nº 101: sitio denominado Español a Caballo - Alero Las Catas, con coordenadas geográficas 30° 06' 00.38" S y 63° 56' 07.86" O;
- Punto Nº 103: sitio denominado Pinturas Blancas, con coordenadas geográficas 30° 06' 02.73" S y 63° 56' 09.21" O;
- Punto Nº 105: sitio denominado Círculos, con coordenadas geográficas 30° 06' 03.79" S y 63° 56' 09.40" O;
- Punto Nº 106: sitio denominado Peine, con coordenadas geográficas 30° 06' 04.32" S y 63° 56' 09.59" O;
- Punto Nº 109: sitio denominado Círculos Blancos, con coordenadas geográficas 30° 06' 05.49" S y 63° 56' 10.08" O;
- Punto Nº 113: sitio denominado Alero en Arroyo Los Molles, con coordenadas geográficas 30° 05' 56.20" S y 63° 56' 05.81" O;
- Punto Nº 114: sitio denominado Máscara Roja, con coordenadas geográficas 30° 05' 56.35" S y 63° 56' 01.85" O;
- Punto Nº 115: sitio denominado Mascara Roja - Alero, con coordenadas geográficas 30° 05' 56.29" S y 63° 56' 01.14" O;
- Punto Nº 122: sitio denominado Sol Rojo, con coordenadas geográficas 30° 05' 58.27" S y 63° 56' 03.54" O;
- Punto Nº 123: sitio denominado Escorpión, con coordenadas geográficas 30° 05' 56.29" S y 63° 56' 01.14" O;
- Punto Nº 124: sitio denominado Casa del Sol, con coordenadas geográficas 30° 06' 01.65" S y 63° 56' 04.55" O, y

l) Punto Nº 125: sitio denominado Casa del Sol - Cóndor, con coordenadas geográficas 30° 06' 05.01" S y 63° 56' 03.98" O;

B) Área Colorado:

a) Un sector de terreno que incluye los Puntos Nº 126-sitio denominado Alero Richi y Quitilipi- y Nº 129 -sitio denominado La Cocina-, con una superficie aproximada de siete hectáreas (7 has), delimitado por cuatro vértices, comenzando por el esquinero Noreste con coordenadas geográficas 30° 05' 23" S y 63° 55' 46" O; desde este punto en dirección Oeste hasta el vértice Noroeste, con coordenadas geográficas 30° 05' 23" S y 63° 55' 52" O; desde este punto en dirección Sur hasta el vértice Sudoeste, con coordenadas geográficas 30° 05' 38" S y 63° 55' 52" O; desde este punto con dirección Este hasta el vértice Sudeste, con coordenadas geográficas 30° 05' 38" S y 63° 55' 46" O y desde este punto, con dirección Norte hasta el primer vértice descrito, cerrando así el polígono. Se incluyen dentro de este sector los siguientes inmuebles:

- La parte central del Lote 9, Parcela 26-03-37-01-01-010-001, con una superficie total de cuarenta y ocho mil ciento veintitrés metros cuadrados (48.123,00 m²), inscripto en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Dominios al Folio 2723, Tomo 11 del año 2001;
- Parte del inmueble ocupado por los sucesores de Adolfo Luis Colombo, sin inscribir en el Registro General de la Provincia, y
- La totalidad del Lote 2, Manzana C, con una superficie de un mil doscientos setenta y siete metros cuadrados (1.277,00 m²), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 712.810.

C) Área Campo El Desmonte:

- Punto Nº 150: sitio denominado Cueva en El Desmonte, con coordenadas geográficas 30° 04' 28.71" S y 63° 55' 53.35" O;
- Punto Nº 151: sitio denominado Cueva El Español, con

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1200

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-089451/09 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en autos las Resoluciones Nros 0678/11 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, y 0784/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "CONGRESO DE TUCUMÁN" de Río Segundo, y la promoción de la docente Marta Dora Rita MANSILLA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, Decreto-Ley Nº 1910/E/57 y Decreto Reglamentario Nº 3999/E/67, y Resolución Nº 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el Nº 1171/13 y por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 0678/11 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, y 0784/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "CONGRESO DE TUCUMÁN" de Río Segundo y la promoción de la docente Marta Dora Rita MANSILLA (M.I. Nº 14.061.244), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se declaran...

coordenadas geográficas 30° 04' 27.61" S y 63° 55' 54.19" O, y
c) Punto N° 152: sitio denominado Cueva Campo El Desmonte, con coordenadas geográficas 30° 04' 20.49" S y 63° 55' 52.11" O.

D) Área Veladero:

a) Punto N° 158: sitio denominado Alero Sud en Cerro Veladero, con coordenadas geográficas 30° 05' 53.78" S y 63° 56' 03.81" O;

b) Punto N° 159: sitio denominado 2° Alero Cerro Veladero, con coordenadas geográficas 30° 05' 53.23" S y 63° 56' 03.81" O;

c) Punto N° 163: sitio denominado Tercer Alero Cerro Veladero, con coordenadas geográficas 30° 05' 49.81" S y 63° 56' 08.42" O, y

d) La totalidad del Lote K1, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (2.695,00 m²), ubicado en el Departamento Sobremonte, Pedanía Caminiaga, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 668.698.

E) Área Las Burbujas - La Tortuga:

a) Punto N° 171: sitio denominado Pinturas Negras, con coordenadas geográficas 30° 04' 55.70" S y 63° 56' 18.95" O.

ARTÍCULO 2°.- Los sectores e inmuebles detallados en el artículo 1° de esta Ley podrán ser expropiados considerando un área destinada a los accesos desde un camino público y otra destinada a zona de protección o amortiguamiento del sitio, conforme resulte de las operaciones de campo donde se fijen con precisión los límites del área a expropiar y de las mensuras de los inmuebles.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a identificar e individualizar los inmuebles que, estando comprendidos dentro del territorio de la actual Reserva Cultural Natural Cerro Colorado -Decreto N° 2821/92-, no se encuentren detallados en el mismo, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 4°.- Aféctanse los inmuebles y partes de inmuebles a expropiar a la concreción de un "Parque Arqueológico" dentro del territorio actual de la Reserva Cultural Natural Cerro Colorado, destinado a la protección de los sitios arqueológicos con sus testimonios materiales e inmateriales del conjunto de pueblos originarios que ocuparon la región desde sus primeros habitantes, durante las sociedades aldeanas hasta el período de contacto hispano indígena.

ARTÍCULO 5°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley. Igual criterio se seguirá en aquellos casos en que, siendo la expropiación total del inmueble, se tengan dudas sobre las magnitudes expresadas en los títulos.

ARTÍCULO 6°.- Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por esta Ley ingresarán al dominio público de la Provincia y se inscribirán en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las medidas necesarias a fin de resolver la situación de las familias que habitan en los inmuebles objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- A efectos de dar cumplimiento a la finalidad de la presente Ley y atento la particular condición de los inmuebles objeto de la misma, exímase al Gobierno Provincial a efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6394, el que se efectivizará a las resultas de los juicios que se tramiten por dicha causa.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO
<http://goo.gl/uHqM3S>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1159

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10226. CÚMPLASE.

VIENE DE TAPA
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/yyT17f>

Decreto N° 1199

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-064798/2003 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0764/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de Monte Buey, Departamento Marcos Juárez.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal, a nombre de la Provincia de Córdoba C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Minstra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEB
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1342/2013, por Fiscalía de Estado para casos similares y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0764/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de Monte Buey, Departamento Marcos Juárez, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°. EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01 y Parcial 02 "Personal No Permanente"; Grupo 13; Cargo 260; "Director Escuela Primaria de Segunda".

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/fCIU6m>

Decreto N° 1198

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0109-098536/2011 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0865/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "NARCISO LAPRIDA" de la Localidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo, y el ascenso de la docente María Marcela LODEIRO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38 y 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la

ratificación en esta instancia del instrumento legal de análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0877/2014, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 0865/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "NARCISO LAPRIDA" de la Localidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo, y el ascenso de la docente María Marcela LODEIRO (M.I. N° 16.090.960), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/aAZJcd>

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 323

Córdoba, 28 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0425-279443/2014 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de partidas y programas varios a efectos de disponer del crédito presupuestario necesario para afectar las distintas contrataciones de insumos y servicios con destino a los establecimientos de capital e interior dependientes de dicha jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 559/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 77 del Ministerio de Salud el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/Um1cZE>

Resolución N° 324

Córdoba, 28 de Octubre de 2014

VISTO: El expediente N° 0672-001923/2014, por el que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos solicita el reflejo presupuestario de los mayores ingresos producidos en la categoría programática N° 550-01 "Recursos Hídricos - Actividades Comunes" por el importe de \$ 6.309.000, motivado por los Acuerdos Complementarios celebrados entre la Provincia de Córdoba con las Municipalidades y Comunas para el recupero de los aportes realizados por la Provincia en los prestamos del BID 857/OC.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 565/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 67 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/n2ygJ1>

Resolución N° 327

Córdoba, 3 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente 0011-051916/2014 en que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de los Programas 408 "Actividades Centrales Del Servicio Penitenciario" por un importe de \$ 500.000 para hacer frente a la primer etapa de compra de inhibidores de celulares para ser instalados en los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia de Córdoba.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 557/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 64 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e

Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/d6hDEh>

Resolución N° 331

Córdoba, 3 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0033-040166/2008, en el que el señor Ángel Alberto Zunino interpone recurso jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución N° 252/11 dictada por el señor Director de Catastro.

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechaza el descargo interpuesto por el Ingeniero Agrimensor Enrique Jorge Debiase y en consecuencia se dispone la anulación de la visación otorgada al plano de mensura de autos con fecha 24 de setiembre de 2008 por afectar dominio público provincial.

Que por Resolución N° 005/14 del Director General de Catastro, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ángel Alberto Zunino en contra de la Resolución N° 252/11 por resultar sustancialmente improcedente; se emplaza al mismo para que proceda a cumplimentar el artículo 77 in fine de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), presentación con intervención de patrocinio letrado y se rechazan los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuestos por el profesional Ingeniero Agrimensor Enrique Jorge Debiase en contra de la Resolución N° 252/11 por resultar ambos formalmente improcedentes.

Que a fs. 1 del F.U. 120, el señor Zunino cumplimenta lo dispuesto por el artículo 77 in fine de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), señalando que el Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria al Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución N° 252/11 ha sido bajo el patrocinio del Dr. Enrique Debiase, quien por un error material e involuntario omitió suscribir el mismo.

Que obra en autos copia fiel de la Resolución N° 062/14 del señor Director General de Catastro por la cual se concede ante el señor Ministro de Finanzas por resultar formalmente procedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el iniciador Sr. Ángel Alberto Zunino en contra de la Resolución N° 252/11.

Que la exposición recursiva del quejoso no conmueve el enfoque expuesto en el acto administrativo impugnado que fuera objeto de análisis y valoración técnica y legal por el Órgano competente en la materia, no aportando fundamentos legales ni lógicos que desvirtúen aquellos considerados al momento del dictado del acto administrativo en cuestión, el que debe mantenerse en la plenitud de su virtualidad dispositiva. En efecto, el recurrente se limita a expresar su disconformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 252/11, careciendo su presentación de la fundamentación lógica y legal necesaria para refutar los argumentos que sustentan la resolución atacada.

Que el impugnante pone especial énfasis en que el plano, cuya visación ha anulado la Dirección General de Catastro, ha "causado estado" y que la Dirección de Catastro no puede tres años después de su aprobación y una vez ya iniciado el juicio para el cual fue aprobado, disponer sin más su anulación, toda vez que afecta derechos ya adquiridos.

Que la Resolución atacada no luce infundada ni carente de respaldo jurídico, puesto que con claridad y precisión cita normativa vigente y específica aplicable a la materia en cuestión.

Que el Área de Control de Mensuras ha suspendido la visación acordada a los planos de mensura de fecha 24 de setiembre de 2008, por afectar la posesión de autos, al derecho público provincial, consistente en calles del loteo.

Que manifiesta el impugnante que con posterioridad a ello, la Resolución N° 252/11 ha resuelto "...disponer la anulación de la visación otorgada al plano de mensura de autos con fecha 24/9/2008 por afectar dominio público provincial en base a los fundamentos esgrimidos precedentemente".

Que las calles del fraccionamiento objeto del plano de mensura cuya visación se ha anulado, se encuentran sometidas al régimen de propiedad de Derecho Público (Artículo 2340 inciso 7°), siendo inalienables (Artículos 953, 2336 y 2604 del Código Civil) e imprescriptibles (Artículos 2400, 3951, 3952 y 4019 inciso 1° del Código Civil) por lo que no constituyen bienes susceptibles de apropiación privada.

Que la medida cuya impugnación se pretende (Anulación de la Visación) ha sido dictada en el marco

de las facultades conferidas a la Dirección General de Catastro por el Artículo 41 de la Ley N° 5057.

Que la Dirección General de Catastro se encuentra facultada a efectuar las verificaciones que estime oportunas aún con posterioridad a la visación de los planos correspondientes..., en los términos del Artículo 25 del Decreto Reglamentario 1067 "B- 62 "Instrucciones Generales para Peritos Agrimensores" (Título B - Capítulo VIII).

Que los agravios expresados por el recurrente no encuentran asidero ni logran modificar los argumentos de la Resolución atacada, la cual resulta ajustada a derecho, por lo que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico deducido por sustancialmente improcedente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 481/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ángel Alberto ZUNINO (D.N.I. N° 17.001.559) en contra de la Resolución N° 252/11 del Director de Catastro, que dispone la anulación de la visación otorgada al plano de mensura obrante en expediente N° 0033-040166/08 de fecha 24 de setiembre de 2008, por afectar dominio público, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 333

Córdoba, 3 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-054320/2014 en que la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, solicita se disponga la baja de una (1) estantería de madera perteneciente a la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 obra informe de la División Intendencia de la Dirección General de Administración, en el cual señala que dicha estantería se encuentra deteriorada totalmente y destruida al cien por ciento, por lo que la misma se la considera en rezago.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 138 de la Resolución N° 2/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-336/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 540/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en condición de rezago y dar de baja, una (1) estantería perteneciente a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera, que se detalla en planilla adjunta, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/pGyCpT>

COMISIÓN PROVINCIAL DE

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Resolución N° 1

Córdoba, 31 de Octubre de 2014

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Provincial de Tránsito 8560, sus modificatorias, concordantes y correlativas, su Decreto Reglamentario N° 318/07 y el Reglamento Interno de la Comisión Provincial de Tránsito aprobado por Resolución N° 001/09.

Y CONSIDERANDO:

Que las normativas precitadas establecen las formalidades y

modalidad tendientes a la designación de los integrantes del Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

Que así también, tales normas facultan al titular de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en carácter de Presidente de la referida Comisión para proceder a nominar los municipios que conformarán el mencionado Comité Ejecutivo o, en su defecto, convocar a la Asamblea para llevar a adelante su elección.

Que el Ministerio de Gobierno y Seguridad ha solicitado la urgente convocatoria del Comité Ejecutivo a efectos del tratamiento de problemáticas inherentes a sus objetivos y

funciones.

Que a los fines de dar ejecutividad e institucionalidad al ente referido, corresponde nominar a los señores Intendentes municipales de las ciudades de Córdoba, Jesús María, Villa de Soto, La Carlota, Camilo Aldao, General Roca, Villa de María de Río Seco, Laboulaye, Despeñaderos y Viamonte y al señor Presidente de la Comuna de Pincén, para que integren el Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de que tales jurisdicciones acompañen la gestión del Programa Provincial de Seguridad Vial, con criterio de unicidad y como Política de Estado.

Que el Artículo 1 del Reglamento Interno de la Comisión Pro-

vincial de Tránsito y Seguridad Vial establece que su organización está sujeta a "Resoluciones que determine la Autoridad de Aplicación".

Que en definitiva, corresponde dictar el instrumento legal que integre a las autoridades del Comité Ejecutivo de la referida Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, conforme los lineamientos esgrimidos supra y estableciendo una duración de dos años en su mandato.

Por ello y en ejercicio de sus facultades,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL
R E S U E L V E:**

1°.- DESIGNAR a los señores Intendentes municipales de las ciudades de Córdoba, Jesús María, Villa de Soto, La Carlota,

Camilo Aldao, General Roca, Villa de María de Río Seco, Laboulaye, Despeñaderos y Viamonte y al señor Presidente de la Comuna de Pincén, como integrantes titulares del Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

2°.- ESTABLECER que los integrantes del Comité Ejecutivo nominado en el dispositivo precedente, permanezcan en sus funciones durante 2 (dos) años.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. MIGUELA. RIZZOTTI
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD